

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA.

Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO - COOTRAIBIRICO.

Radicado: 20001-31-05-004-2019-00120-00.

Fecha: 23 de septiembre de 2021-.

Atendiendo que, en el proceso de la referencia, el apoderado judicial del demandante, el doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.010, presentó renuncia de poder del señor ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, da constancia de paz y salvo entre el apoderado y la parte demandante, y este queda con la facultad de conseguir otro apoderado.

Observa el despacho que la de renuncia de poder, presentada por la apoderada judicial de la demandada COOTRACEGUA, no procede, atendiendo que esta no cumple las exigencias legales del artículo 76 del CGP, al cual establece que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”*. Negrillas ajenas al texto.

En este caso, el solicitante de la renuncia de poder, no aportó la comunicación enviada al poderdante, donde le manifiesta, que renunciará al poder, que este le otorgó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No aceptar, la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/pcm/em.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

40e7d0b26bb549a31b1e6225f33b116ede91cc2fe858b52c59d8b9d15df4843d

Documento generado en 23/09/2021 11:04:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>